CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-CPSP-194 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y
MONICA DEL ROCIO OSORIO BLANCO

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPSP-194 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (persona natural)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa, causal del numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), con el procedimiento del artículo 31
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0432 del 17 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	MONICA DEL ROCIO OSORIO BLANCO
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 40.025.248 expedida en Tunja
PERFIL	Psicóloga, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD (26 de junio de 2009), tarjeta profesional No. 125880 del Colegio Colombiano de Psicólogos
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Calle 45 No. 4-79, apartamento 328, torre 7, Tunja (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	monicaosorio3141@gmail.com – Celular: 311 272 8863
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS CAPACITACIONES, LAS ACTIVACIONES Y EL TRABAJO DE CAMPO CON LA FUERZA DE VENTAS Y LOS DISTRIBUIDORES A CARGO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. No responsable de IVA
FORMA DE PAGO	Un (1) pago mensual por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.295.512) y un (1) último pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, sin superar en conjunto la suma de SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717), cada uno previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades (RGJ-15) con soportes y productos, planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento de la supervisora (RGA-17). No hay anticipo ni pago anticipado. El último pago se liquidará en proporción a los días efectivamente ejecutados en el último periodo, que termina el 24 de diciembre de 2026.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 24 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en la ciudad de Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, así como en los demás municipios del departamento de Boyacá y lugares del territorio nacional donde se desarrollen las activaciones, eventos y sorteos relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos de la Subgerencia Comercial y Operativa. Los gastos de desplazamiento y demás costos asociados a los traslados fuera de la ciudad de Tunja estarán a cargo del contratista y deberán ser asumidos con sus propios recursos.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14664 del 12 de noviembre de 2026, Rubro 245020809 "Honorarios profesionales"
CÓDIGO UNSPSC	80111600 – Servicios de personal temporal
SUPERVISIÓN	Subgerente Comercial y Operativa, o el funcionario que designe el Gerente General
GARANTÍAS	No se exigen garantías (artículo 34 del Manual de Contratación, Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), en atención a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada mediante pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación de la supervisión, sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

Vigilado Supersalud

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **MONICA DEL ROCIO OSORIO BLANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.248 expedida en Tunja, domiciliada en la ciudad de Tunja, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en Psicología para la planeación y realización de capacitaciones y talleres, el acompañamiento a la fuerza de ventas y a los distribuidores, el apoyo logístico y metodológico de las activaciones comerciales y el registro y seguimiento de la información derivada de dichas actividades, necesidad que se intensifica durante el cierre de la vigencia 2026 con ocasión del sorteo extraordinario "Navidad Extramillonaria", y que se venía atendiendo mediante el contrato CD-CPSP-028 de 2026, cuyo plazo de ejecución finalizó el 21 de octubre de 2026.

4. Que el Gerente General expidió el 12 de noviembre de 2026 la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, en la cual consta que el personal de planta existente resulta insuficiente para asumir las actividades objeto del contrato sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de sus empleos, en los términos del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto 3074 de 1968, y del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 3 de noviembre de 2026, en el formato RGA-28, fila 176, código UNSPSC 80111600.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14664 del 12 de noviembre de 2026, Rubro 245020809 "Honorarios profesionales", por valor de SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717).

7. Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el artículo 31 establece el procedimiento aplicable, por lo cual la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

8. Que LA CONTRATISTA acredita título profesional de Psicóloga otorgado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD el 26 de junio de 2009, tarjeta profesional No. 125880 del Colegio Colombiano de Psicólogos y certificado de antecedentes deontológicos disciplinarios expedido por los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología el 14 de noviembre de 2026, en el cual no registra antecedentes, y experiencia relacionada superior a tres (3) años, acreditada con las certificaciones expedidas por la Asociación de Padres de Familia Hogar Infantil El Carmen de Tunja (19 de febrero a 30 de noviembre de 2020 y 8 de febrero a 30 de diciembre de 2021), la Cooperativa Hogares de Bienestar de Sogamoso Ltda. (19 de junio a 22 de diciembre de 2022), la Alcaldía de Tunja (15 de junio a 14 de noviembre de 2023) y la Lotería de Boyacá (26 de abril a 25 de noviembre de 2024 y 27 de febrero a 26 de diciembre de 2025), con lo cual cumple el perfil exigido en los estudios previos.

9. Que LA CONTRATISTA presentó propuesta de fecha 12 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación a presentar propuesta de la misma fecha, por valor de SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717), y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

10. Que mediante Resolución No. 0432 del 17 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS CAPACITACIONES, LAS ACTIVACIONES Y EL TRABAJO DE CAMPO CON LA FUERZA DE VENTAS Y LOS DISTRIBUIDORES A CARGO DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Psicología para apoyar la planeación y desarrollo de capacitaciones, talleres, activaciones comerciales y jornadas de trabajo de campo dirigidas a la fuerza de ventas y los distribuidores de la Lotería de Boyacá. Incluye la preparación de herramientas y materiales de apoyo, el acompañamiento a los participantes, el fortalecimiento de habilidades de comunicación, motivación, interacción y servicio, así como la identificación y reporte de inquietudes y necesidades del canal comercial y el registro de las actividades y evidencias correspondientes.

La intervención profesional estará orientada al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje, relacionamiento y acompañamiento grupal, en articulación con las directrices de la Subgerencia Comercial y Operativa. Los contenidos técnicos relacionados con los productos, planes de premios, sorteo extraordinario, juego legal y procedimientos comerciales serán suministrados o validados por la Entidad. En ningún caso el contratista podrá modificarlos, impartir instrucciones por fuera de los lineamientos institucionales ni asumir compromisos en nombre de la Lotería de Boyacá frente a distribuidores o terceros.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la planeación y la realización de las capacitaciones, talleres y jornadas de trabajo de campo con los vendedores, taquilleros y distribuidores de la Lotería de Boyacá sobre los productos, el plan de premios, el sorteo extraordinario, el juego legal y los procedimientos del canal de ventas, con la elaboración de las presentaciones y del material didáctico que se requiera, conforme a la programación que apruebe el supervisor.
2. Apoyar la organización logística de los eventos y activaciones comerciales que le sean asignados, con la gestión de los escenarios y espacios, las convocatorias a los participantes y la coordinación de su desarrollo, y entregar al supervisor las planillas de asistencia, el registro fotográfico y las demás evidencias de cada evento realizado.
3. Apoyar el acompañamiento en campo a los distribuidores y a la fuerza de ventas en las zonas que le indique el supervisor, recogiendo las novedades, inquietudes y requerimientos del canal de ventas e informándolos oportunamente a la Subgerencia Comercial y Operativa.
4. Apoyar la verificación de los documentos de identificación, de representación legal y de actualización de datos que los distribuidores entreguen a la Subgerencia Comercial y Operativa, con el cotejo de su contenido y vigencia, para la conformación de los expedientes que la Subgerencia requiera en el análisis de ingreso, permanencia o fidelización en el canal comercial, sin perjuicio del registro de distribuidores que lleva el personal de planta.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

5. Apoyar el seguimiento a la vigencia de la documentación operativa de los distribuidores, como las actualizaciones de representación legal y de datos de contacto, y alertar oportunamente al supervisor sobre las demoras u omisiones que puedan afectar la operación del canal de ventas, para que la Subgerencia adopte las medidas que correspondan.
6. Apoyar el registro y la actualización de la información de las capacitaciones, activaciones y actividades de campo en las plataformas y bases de datos de la Subgerencia Comercial y Operativa, conforme a las instrucciones del supervisor.
7. Apoyar las activaciones comerciales y actividades institucionales programadas por la Entidad a las que sea convocado con anterioridad por el supervisor o por el Gerente General.
8. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato.

PRODUCTOS Y ENTREGABLES: En desarrollo de las anteriores obligaciones el contratista entregará, con cada informe mensual: 1. plan metodológico o agenda de las capacitaciones y talleres; 2. presentaciones, guías y materiales didácticos elaborados; 3. registros de las jornadas, planillas de asistencia, registros fotográficos y evidencias; 4. reportes de acompañamiento en campo con relación de zonas visitadas, participantes, inquietudes, novedades y requerimientos; 5. matrices o listados de verificación documental de distribuidores, cuando se le asigne esa actividad, sin asumir la custodia ni aprobación del registro oficial; 6. registros de actualización en las plataformas y bases de datos autorizadas; 7. informe de actividades con los soportes correspondientes. El informe mensual (RGJ-15) deberá describir, obligación por obligación, las actividades ejecutadas en el periodo, indicando expresamente "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna obligación no se hubiere asignado actividad, de manera que la supervisora pueda certificar el cumplimiento de cada una. 8. Los demás documentos, informes, soportes y productos que se requieran en desarrollo de las actividades contractuales, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean solicitados por el supervisor, los cuales serán relacionados y presentados en el informe mensual de actividades con sus respectivos soportes. En ningún caso el contratista asumirá las funciones propias del supervisor ni sustituirá a este en el ejercicio de sus responsabilidades de seguimiento, vigilancia y control contractual.

Vigilado Supersalud

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. El contratista se obliga a plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los informes, documentos, entregables y productos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional.
3. El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta de su propio contrato, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

4. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Presentar mensualmente el informe de actividades en el formato RGJ-15 adoptado por la Lotería de Boyacá, en medio magnético y con los soportes de la ejecución, describiendo las actividades ejecutadas frente a cada una de las obligaciones específicas del contrato e indicando "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna de ellas no se hubiere asignado actividad, junto con los productos y entregables correspondientes y los demás informes que le solicite el supervisor para el control y la supervisión del contrato.
8. Reportar a la supervisora, desde la suscripción del acta de inicio, la dirección de correo electrónico que utilizará para la ejecución del contrato, la cual constituirá el medio de comunicación idóneo para la asignación de actividades, la remisión de instrucciones y el envío de los productos; mantenerla activa, consultarla y atender oportunamente los requerimientos recibidos por ese medio, y anexar al informe mensual la relación de las asignaciones recibidas y de las respuestas o productos enviados, con el pantallazo o copia de los correos como evidencia del cumplimiento. Las asignaciones se efectuarán desde el correo institucional de la supervisora o de la Subgerencia Comercial y Operativa, y el contratista deberá remitir sus respuestas y productos a ese mismo correo institucional, de modo que la trazabilidad de la ejecución repose en los sistemas de la Entidad; el contratista conservará los mensajes durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación o cierre.
9. Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normatividad aplicable en la Lotería de Boyacá.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, respondiendo por su pérdida o daño, y autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado; para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se entregan y su valor.
14. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo y que sean de naturaleza privada sobre secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.
15. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.
16. Conocer y apropiar, dentro del primer mes de ejecución y durante toda la vigencia del contrato, el régimen jurídico aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

643 de 2001 y demás normas del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar) y las normas internas de la Lotería de Boyacá, en particular el Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), los Estatutos, el Manual de Supervisión, los procedimientos y formatos del Sistema de Gestión Integrado y las políticas del MIPG, y participar en las capacitaciones que sobre estas materias programe la Entidad, dejando constancia en el informe mensual de las jornadas atendidas.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717), que incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, así como todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. LA CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales, y LA LOTERÍA no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará el valor del contrato así. Un (1) pago mensual por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($4.295.512) y un (1) último pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, sin superar en conjunto la suma de SEIS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($6.013.717), cada uno previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades (RGJ-15) con soportes y productos, planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento de la supervisora (RGA-17). No hay anticipo ni pago anticipado. **PARÁGRAFO.** El último pago se liquidará en proporción a los días efectivamente ejecutados en el último periodo, que termina el 24 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14664 del 12 de noviembre de 2026, Rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 24 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, así como en los demás municipios del departamento de Boyacá y lugares del territorio nacional donde se desarrollen las activaciones, eventos y sorteos relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos de la Subgerencia Comercial y Operativa. Los gastos de desplazamiento y demás costos asociados a los traslados fuera de la ciudad de Tunja estarán a cargo del contratista y deberán ser asumidos con sus propios recursos.

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato y verificará en cada informe que las actividades ejecutadas correspondan al objeto y a las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad de LA CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), y atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada mediante pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV, no se exige la constitución de garantías contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, LA CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de LA CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y LA CONTRATISTA, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. LA CONTRATISTA ejecutará sus obligaciones con autonomía técnica, administrativa, jurídica y financiera, sin sujeción a jornada u horario, y disponiendo de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Las actividades contratadas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de los empleos de la planta de personal de la Entidad ni comprenden el ejercicio de funciones públicas, la emisión de conceptos jurídicos institucionales, la aprobación de documentos ni la adopción de decisiones administrativas, competencias que permanecen en cabeza de la Subgerente Comercial y Operativa, de las instancias de revisión y aprobación de la contratación y de los demás funcionarios competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CONTRATISTA deberá estar afiliada a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales durante la ejecución del contrato y acreditar, como requisito previo a cada pago, el pago de los aportes correspondientes en su calidad de contratista independiente, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a las demás normas que regulan la materia, o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA, esta no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA guardará reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos de las obligaciones generales pactadas, y no podrá utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual. Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá, en especial respecto de los datos de los vendedores, taquilleros y distribuidores a los que tenga acceso. LA CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de sus datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-24. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de LA CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y LA CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: LA CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento de cada pago, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal del 12 de noviembre de 2026; iii) la invitación a presentar propuesta y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, ambas del 12 de noviembre de 2026; iv) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14664 del 12 de noviembre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; vi) la Resolución No. 0432 del 17 de noviembre de 2026; vii) la lista de verificación documental RGJ-13 y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; viii) la designación de supervisión; ix) las actas de inicio, terminación y liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a LA CONTRATISTA se surtirán en la Calle 45 No. 4-79, apartamento 328, torre 7, Tunja (Boyacá), o al correo electrónico monicaosorio3141@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la afiliación de LA CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio entre LA CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Juddy Alexandra Jiménez Suárez – Contratista – Asesoría Jurídica

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co